



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0147 - 2017-GM/MPMN

Moquegua,

**20 JUL. 2017**

VISTOS:

El Informe Legal N° 608-2017-GAJ/MPMN, el Informe N° 404-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 0702-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0947-2017-GDES/GM/MPMN, Informe N° 505-2017-SGDE-GDES-GM/MPMN, Informe N° 067-2017-JEZB-RP/SGDE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 077-2017-UF/GM/MPMN, Informe N° 338-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 1256-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 074-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 055-2016-JEZB-RP/SGDE-GDES/GM/MPMN, sobre aprobación de Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto "Mejoramiento del servicio de información turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y el artículo 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el numeral 27.1 literal a) del artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, señala que: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...), un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente a) Al Tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas (...), el aumento de metrados (...), b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: (...) Mayor a 5/3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable";

Que, en el numeral 5.4.15.1 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016- GM/MPMN, que aprueba la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sobre ampliaciones presupuestales (adicionales) señala lo siguiente: "Solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Mayores Metrados o Mayores Actividades.- Están referidos a Mayores Metrados o Mayores Actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando (...). Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico respectivo. Asimismo, el numeral 5.4.15.2) de la referida Directiva, refiere sobre disminuciones presupuestales (deductivos) que: "Es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2016-A/MPMN, de fecha 08 de marzo de 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de información turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; con código SNIP N° 336031, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un presupuesto de S/. 644,942.48 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con 48/100 soles), y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 662-2016-A/MPMN, de fecha 22 de noviembre de 2016, se aprueba la modificación N° 01 (Adicional N° 01 y Deductivo N° 01) del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de información turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", con código SNIP N° 336031, sin ampliación presupuestal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2017-A/MPMN, de fecha 13 de julio de 2017, se aprueba, en vías de regularización, la Ampliación de Plazo N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de información turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", con código SNIP N° 336031 por un periodo de ochenta y seis (86) días calendario, comprendidos del 29 de abril de 2017 al 23 de julio de 2017;

Que, mediante el Informe N° 055-2016-JEZB-RP/SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 17 de mayo de 2017, el Responsable de Proyecto remite Expediente Técnico de Modificación N° 03 con incremento presupuestal, correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento del servicio de información turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", solicitando ampliación presupuestal por un monto de S/. 211,645.60 (Doscientos once mil seiscientos cuarenta y cinco con 66/100 soles), el mismo que cuenta con un incremento respecto al PIP viable es de 28.55% respecto del presupuesto aprobado;

Que, con Informe N° 074-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de junio de 2017, el Inspector de Obrar emitió conformidad técnica al expediente de Modificación N° 03 por ampliación presupuestal N° 01, por mayores metrados y partidas nuevas por el monto propuesto, solicitando su aprobación mediante Resolución respectiva, opinión remitida con Informe N° 1256-2017-OSLO/GM7MPMN, de fecha 07 de junio de 2017, por la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), por medio del Informe N° 077-2017-UF/GM/MPMN, de fecha 05 de julio de 2017, la Unidad Formuladora de Gerencia de Desarrollo Económico Social, indica que se efectuó el registro en el Banco de Proyectos de SNIP de las modificaciones efectuadas en el Expediente Técnico, a fin de que se proceda con el trámite para la obtención de la Ampliación Presupuestal via acto resolutorio;

Que, en el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos: b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos";

Que, mediante Informe N° 338-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de julio de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto requiere de un proyecto habilitador debido a que no se cuenta con presupuesto de libre disponibilidad para atender la ampliación presupuestal solicitada; razón por la cual, por medio del Informe N° 067-2017-JEZB-RP/SGDE-GDES/GM/MPMN, el Responsable de Proyecto, informa que el Proyecto Habilitador será el denominado "Instalación de Bibliotecas virtuales en las II.EE. de nivel secundario de la provincia Mariscal Nieto", con código SNIP N° 181499;

Que, mediante Informe N° 0702-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de julio de 2017, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación de Ampliación Presupuestal N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del servicio de información turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", con código SNIP N° 336031, disponibilidad que no implica una autorización de gasto, sino únicamente la disponibilidad presupuestal que se asigna a la actividad correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 608-2017-GAJ/MPMN, de fecha 20 de julio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina **APROBAR**, el Expediente Técnico de Modificación N° 03 con incremento presupuestal, del Proyecto "Mejoramiento del servicio de información turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", con código SNIP N° 336031, por un monto ascendente a por un monto de S/. 211,645.60 (Doscientos once mil seiscientos cuarenta y cinco con 66/100 soles);

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016- GMNIPMN; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68 01, la Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, que incorpora a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, el numeral 31, indica "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública"; y con las visaciones de las áreas correspondientes.

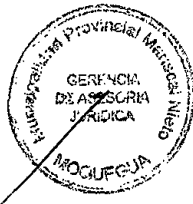




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de Modificación N° 03 con incremento presupuestal, del Proyecto "Mejoramiento del servicio de información turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", con código SNIP N° 336031, por un monto ascendente de S/. 211,645.60 (Doscientos once mil seiscientos cuarenta y cinco con 60/100 soles); conforme al siguiente detalle:



|                               |  |
|-------------------------------|--|
| Proyecto                      | "Mejoramiento del servicio de información turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" |
| Código SNIP                   | 336031   |
| Fuente de Financiamiento      | 05 Recursos Determinados   |
| Rubro                         | 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones   |
| Ampliación Presupuestal N° 01 | S/ 211,645.60  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

